

y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 indica “11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.”;

Que, con Carta S/N de fecha 10 de setiembre de 2024, la asociación PUKLLASUNCHIS - Fundación Alianza en el Desarrollo, invita al señor Luis Beltrán Panoja Calvo, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, al 2do Evento de “Derechos Ambientales y Basura Cero, bases para el cuidado de la naturaleza”, espacio que busca el intercambio, aprendizaje y construcción colectiva sobre la gestión integral y sostenible de residuos sólidos y el reciclaje inclusivo; el cual contará con el apoyo técnico de la Fundación Alianza en el Desarrollo FAD, profesionales especialista en la gestión de residuos sólidos, tratamiento de residuos orgánicos y el impacto de los plásticos; evento a realizarse en la ciudad de Cuenca-Ecuador en fechas del 20 al 23 de octubre de 2024 y que como parte de esta invitación se cubrirá el pasaje, alojamiento y alimentación de una persona representante municipal, del área de trabajo ambiental;

Que con Informe N° 424-2024-GMA-MPC de fecha 20 de setiembre de 2024, la Gerente de Medio Ambiente solicita AUTORIZACIÓN para el viaje del Ingeniero JOSÉ ABAFFI RAMÍREZ JIMÉNEZ, Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en Sesión Ordinaria del catorce de octubre de 2024, se puso a consideración del Pleno del Concejo la invitación efectuada por la asociación PUKLLASUNCHIS, Fundación Alianza en el Desarrollo, para el viaje de un funcionario de la entidad a la ciudad de Cuenca-Ecuador, el mismo que luego del debate fue aprobado;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; en concordancia, el Artículo 41° precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Ingeniero Agrónomo JOSÉ ABAFFI RAMÍREZ JIMÉNEZ, SUB GERENTE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, funcionario de la Municipalidad Provincial de Cusco, del 20 al 23 de octubre de 2024, a la Ciudad de Cuenca-Ecuador, para participar el evento “Derechos Ambientales y Basura Cero, bases para el cuidado de la naturaleza”

Artículo Segundo.- PRECISAR que todos los gastos que irrogue la participación del funcionario autorizado por el Artículo Primero, serán cubiertas en su totalidad por la Asociación Pukllasunchis - Fundación Alianza en el Desarrollo por lo que, el presente acuerdo no irrogará gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
Alcalde

2337703-1

Autorizan viaje de alcalde a Italia, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL N° 80-2024-MPC

Cusco, veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro la Carta N° 645-2024-GC-CMAC- de Caja Cusco de fecha 15 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se aprueban las “Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos”; establece que: Artículo 11°: Autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado (...);

Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en la sección despacho de la presente sesión se dio cuenta de la Carta N° 645-2024-GC-CMAC-C,

de fecha 15 de octubre de 2024, mediante el cual los Gerentes de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., cursan invitación al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco Luis Beltrán Pantoja Calvo en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas a participar del 28 al 31 de octubre de 2024 de las siguientes actividades:

1. Visita de Estudios al Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas - WSBI
2. Reuniones Regionales del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas - WSBI
3. 27° Congreso Mundial del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas - WSBI

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas a la Ciudad de Roma Italia, del 26 de octubre al 3 de noviembre de 2024, a participar de la Visita de Estudios, Reuniones Regionales y al 27° Congreso Mundial del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas - WSBI, a invitación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. en su calidad de agremiada a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - FEPCMAC.

Artículo Segundo.- PRECISAR que todos los gastos que irrogue la participación del Alcalde Provincial del Cusco serán cubiertas en su totalidad por Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. por lo que el presente acuerdo no irrogará gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Cuarto.- PRECISAR de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, de fecha 14 de junio de 2004, "el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco (...), deberá emitir un informe en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos"

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
Alcalde

2337716-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Aprueban declaración de necesidad pública e interés local la ejecución del Proyecto denominado "Tercera Vía (Continuación de la Avenida Agraria Tramo desde la intersección con la Avenida Anchoqueta hasta la intersección de la Av. Portuaria)" en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa

ACUERDO DE CONCEJO
N° 058-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de octubre del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20, de fecha 26 de octubre del 2023; se trató el Dictamen N° 005-2023-CPDUYJV-MDNCH de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Juntas vecinales sobre la propuesta de DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS LOCAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TERCERA VÍA, (CONTINUACIÓN DE LA AVENIDA AGRARIA TRAMO DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA ANCHOQUETA HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA PORTUARIA)" EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 900-2023-EOC-SGOPCYCU-GDU-MDNCH, de fecha 2 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, considerando el impacto positivo al sistema vial en el distrito de Nuevo Chimbote, infiere que debe declararse de Necesidad Pública e Interés Local la ejecución del Proyecto denominado Tercera Vía (Continuación de la Avenida Agraria Tramo desde la intersección con la avenida anchoqueta hasta la intersección de la Av. Portuaria) en el distrito de Nuevo Chimbote, mediante Acuerdo de Concejo, considerando una sección vial de 50.00 ml, con un área de 121,027.39 m²; debiendo iniciar el proceso de liberación de interferencias, tasación con fines de adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, así como todas las diligencias respectivas para la realización del referido proyecto, y que a la fecha presenta las siguientes características: UBICACIÓN: El área materia del presente informe corresponde a la proyección de la Avenida Agraria (tramo desde la intersección con la Avenida Anchoqueta hasta la intersección en la Avenida Portuaria) en el distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash; ESTADO ACTUAL: La proyección de la Avenida Agraria (tercera Vía) actualmente tiene un pequeño tramo que se encuentra delimitado por las habilitaciones urbanas, mientras que el resto del tramo se encuentra libre de edificaciones, siendo parcelas agrícolas y terrenos eriazos, sin embargo, es necesario su intervención mediante un proyecto de inversión pública que mejora la transitabilidad vehicular y peatonal; ZONIFICACIÓN: De acuerdo al Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote y Nuevo Chimbote 2020-2030 aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPS; las áreas en cuestión se encuentran signados como ÁREA DE CIRCULACIÓN.

Que, asimismo, dicho Informe, resalta como DATOS TECNICOS, los siguientes ÁREA: 121,027.39 m²; PERÍMETRO: 4,952.09 ML, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

LADO	COLINDANTE	DISTANCIA ML
NORTE	PROPIEDAD DE TERCEROS	165.75
		46.78
		2214.50
SUR	PROPIEDAD DE TERCEROS	165.48
		15.36
		2245.71